Como Joan de Uso y Costumbre p.a tratar y Conferir
las Cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas
Mag.s Dios y Utilidad de esta Rep.ca acordaronlo sig.te
En este Ayuntamiento Sibio el Rep.to echo p.a la
Redificacion del Puente fho por los S.res D.n Anto
nio Buitrago y D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgare
xo, y habiendolo Reconocido Se aprobo y m.do Se en
tregue Su copia a Carlos Castaño Depositario p.a
q.e con asistencia de dhos S.res Se cobre inmediata
mente p.r lo mucho q.e importa el q.e con la mayor bre
bedad Se Redifique dho Puente p.a el Comercio
de los Labradores ——————————
Asimismo Se acordo que Respecto de q.e en la Ciudad
de Murcia, y todos los Lugares de la Comarca Sea
lla prohibida la Saca de todos granos y Seles a dado
de precio p.a el Comercio de los mismos Pueblos a V.te
y ocho r.s la fanega de trigo y a diez y Siete la de
Centeno la treze r.s Cada fanega de Cebada Se Ex
cute la misma probedencia en este Pueblo donde
tambien Sealla prohibida Su Saca y que los Ve
zinos p.a Su Comercio puedan Comprar dhos granos